

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CASTELLÓN**

**Y**

**EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES  
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CASTELLÓN**

En Castellón de la Plana a 10 de julio del 2006

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Fabra Carreras, como Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana (en adelante, la Diputación), y en nombre y representación de la misma.

De otra D. Alfredo Sanz Corma, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón (en lo sucesivo, el Colegio), en la representación que deriva de su cargo.

Se reconocen capacidad y representación para cuanto es objeto de este documento y,

### **EXPONEN**

La Diputación, dentro de sus competencias de cooperación y asistencia técnica a municipios, viene ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia una amplia gama de profesionales pertenecientes a sus Servicios Técnicos, para cubrir sus necesidades en esta materia.

La gran demanda existente en estos servicios hace imposible que la Diputación pueda llevarlos a cabo con sus propios medios exclusivamente, por lo que recurre a la formalización de Convenios de colaboración con diversos Colegios Profesionales con representación provincial, que han manifestado su deseo de participar activa y económicamente a la prestación de estos servicios de asistencia técnica a municipios.

La Diputación aprobó en Comisión de Gobierno de 19 de noviembre de 1.992, las Directrices para la asistencia técnica a los municipios a través de Convenios con los Colegios Profesionales, recabando información de los mismos acerca de su disposición a colaborar y mejorar las directrices de los mismos.

Reciba la contestación de los diversos Colegios Profesionales se informó a todos los Ayuntamientos de las ofertas de cada uno de ellos y se requirió su manifestación acerca de la voluntad de contratar técnicos municipales según estas directrices.

En el caso concreto de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón, se desea mantener el cauce de colaboración establecido desde hace varios años y que finalizó el 31 de diciembre de 2002, en orden a la obtención de los servicios técnicos propios de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos y de nuevas necesidades surgidas recientemente, para ello se ha planteado el presente convenio que se describe a continuación.

## CONVENIO

**PRIMERO.-** La Diputación Provincial de Castellón y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón, procurarán y subvencionarán la contratación de Arquitectos Técnicos, para la prestación de servicios, por los Ayuntamientos de municipios de esta provincia de menos de 5.001 habitantes, con escasos recursos económicos, que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este Convenio.

**SEGUNDO.-** El propósito que persiguen las partes con el arriendo de servicios de Arquitectos Técnicos por los Ayuntamientos, en régimen no laboral, es atender las necesidades de los Ayuntamientos en los aspectos técnicos propios de la profesión de Arquitecto Técnico, efectuando funciones de técnico municipal, por lo que el cauce que para ello se establece en el presente Convenio se considera transitorio, aspirando a que en un futuro se dote al Ayuntamiento respectivo de Arquitecto Técnico, funcionario o contratado en régimen laboral, mediante la creación de cobertura de la correspondiente plaza, si los recursos lo permiten y el Ayuntamiento así lo acuerda.

El contrato de asistencia técnica (contrato de prestación de servicios), será suscrito por el Ayuntamiento y el Colegiado ajustándose a las directrices de este convenio de colaboración. Del contrato suscrito entre Ayuntamiento y Técnico deberá remitirse una copia a la Diputación y otra al Colegio, según el modelo de contrato que se acompaña en el Anexo I.

**TERCERO.-** El Colegio dispondrá de una relación de Arquitectos Técnicos, ejercientes y residentes en el Colegio Territorial de Castellón, que deseen prestar sus servicios a los Ayuntamientos, con arreglo a las condiciones de este Convenio y que cumplan las premisas que se establezcan en la convocatoria a realizar mediante circular colegial. En esta lista se incluirán los datos de titulación y experiencia profesional con la Administración.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos que, no disponiendo de Arquitecto Técnico, funcionario o contratado, deseen establecer el contrato de prestación de servicios en la forma y tiempo que más adelante se señalan, con un Arquitecto Técnico, deberán solicitarlo a la Diputación y al Colegio Territorial de Castellón, mencionando el nombre del titulado seleccionado, de la relación indicada en el PUNTO TERCERO.

En el caso que los Ayuntamientos deseen contratar o renovar los servicios de Arquitecto Técnico que no cumplan las condiciones de régimen interno establecidas por el Colegio, no podrán acogerse al Convenio.

**QUINTO.-** Para la prestación de servicios técnico-administrativos, el contrato tipo citado que se suscriba tiene el carácter de encargo de los mismos durante su tiempo de vigencia.

Los trabajos que, a indicación del respectivo Ayuntamiento, realizarán los Arquitectos técnicos contratados conforme a este Convenio serán los siguientes:

- a) Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b) Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c) Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d) Emisión de informes sobre licencias de actividades, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga técnico específico.
- e) Emisión de informes sobre calificación urbanística.
- f) Replanteo de dimensiones y rasantes de vías públicas.
- g) Ayuda a la preparación de expedientes de contribuciones especiales en lo relativo a mediciones y módulos de reparto.
- h) Confección de valoraciones estimativas sobre obras e inversiones municipales (memorias valoradas).
- i) Inspección de obras.
- j) Emisión de informes para la declaración de ruina de edificios.
- k) Asesoramiento a las comisiones de obras.

En todo caso, el Colegio se responsabiliza de las competencias de sus colegiados para la realización de los servicios antes mencionados, no asumiéndose ninguna responsabilidad a este respecto por los municipios que contraten los servicios.

Asimismo, podrá atender en el campo de su competencia y fuera de las horas pactadas de dedicación semanal, las necesidades municipales de redacción de proyectos, dirección de obras y otros trabajos propios de la profesión que el Ayuntamiento le encargue.

**SEXTO.**- La remuneración de estos trabajos se establece por horas y a cada hora de trabajo, dentro de la jornada normal, le corresponden unos honorarios de 41'25 € la hora, incluido el 16% de IVA, y los honorarios se liquidarán previa justificación trimestral de los trabajos realizados y el tiempo empleado en los mismos.

Los pagos de los servicios prestados se realizarán de la siguiente manera:

- a) Los Ayuntamientos liquidarán los honorarios trimestralmente directamente a los técnicos contratados, previa presentación de la factura correspondiente.
- b) Los correspondientes a la Diputación serán ingresados en el Colegio el último mes de cada semestre, encargándose el Colegio de hacer llegar dichos honorarios a los Colegiados en la forma que tenga por costumbre.
- c) Los correspondientes al Colegio se harán efectivos el último mes de cada semestre.

**SEPTIMO.**- La Diputación y el Colegio colaborarán económicamente para sufragar el costo de los trabajos a realizar por los Arquitecto Técnicos para los Ayuntamientos de esta provincia con población de menos de 5.000 habitantes y que se acojan al presente convenio.

La Colaboración del Colegio ascenderá al 33% del coste previsto anual con el tope que imponga su previsión presupuestaria anualmente aprobada.

La aportación de la Diputación variará según el grupo establecido por el número de habitantes del municipio, según la siguiente escala:

- a) GRUPO A: Municipios de menos de 500 habitantes.
  1. Diputación: 50% con un máximo de 1.360 €/año, IVA incluido.
  2. Colegio: 33 %, con un máximo de 1.089 €/año, IVA incluido.
  3. Ayuntamiento: 17 %, con un máximo de 561 €/año, IVA incluido.Esta retribución supone una dedicación anual de 80 horas.
- b) GRUPO B: Municipios de 501 habitantes hasta 2.500 habitantes.
  1. Diputación: 40%, con un máximo de 2.060 €/año, IVA incluido.
  2. Colegio: 33 %, con un máximo de 1.699'50 €/año, IVA incluido.
  3. Ayuntamiento: 27 %, con un máximo de 1.390'50 €/año, IVA incluido.Esta retribución supone una dedicación anual de 125 horas.
- c) GRUPO C: Municipios de 2.501 habitantes a 5.000 habitantes:
  1. Diputación: 30%, con un máximo de 2.685 €/año, IVA incluido.
  2. Colegio: 33 %, con un máximo de 2.953'50 €/año, IVA incluido.
  3. Ayuntamiento: 37 %, con un máximo de 3.311'50 €/año, IVA incluido.

Esta retribución supone una dedicación anual de 217 horas.

En caso que la dedicación del técnico en horas anuales fuere mayor que las aquí estipuladas, su coste será sufragado íntegramente por el Ayuntamiento correspondiente.

Igualmente, la clasificación de los municipios en los grupos anteriormente descritos podrá alterarse en atención a las variaciones del nº de habitantes en próximos ejercicios, quedando automáticamente encuadrado en el grupo que les corresponda según la anterior clasificación.

**OCTAVO.-** Los Arquitectos Técnicos que realicen trabajos para los Ayuntamientos, en aplicación de este convenio, dispondrán de los servicios de asesoramiento técnico, urbanístico y jurídico general que presta el Colegio a sus colegiados en cuanto necesiten para el desarrollo de dichos trabajos.

El Área de Cooperación Municipal, a través del Servicio de Asistencia Técnica, prestará la ayuda e información que precisen los Arquitectos Técnicos en el desempeño de sus funciones.

La Diputación, mediante las OFISAM, estará en estrecha colaboración con los técnicos adscritos al convenio, en cuanto a afinidad de criterios y otros asuntos que fueren compatibles con sus funciones.

**NOVENO.-** El Colegio velará por la correcta realización de los trabajos de los Arquitectos Técnicos contratados, con arreglo al presente Convenio, y para ello hará el correspondiente seguimiento.

**DECIMO.-** Los Ayuntamientos, a través del técnico municipal, facilitará al Colegio y a la Diputación, dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre, un listado de los proyectos de obra pública y del planeamiento en tramitación del municipio, indicando el nombre y la titulación del técnico redactor, con el fin de que el Colegio y la Diputación dispongan de información actualizada al respecto.

**UNDÉCIMO.-** Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por parte de la Diputación, por el Vicepresidente Primero y el Jefe de la Oficina Técnica, y por parte del Colegio, por el Vocal delegado y un Arquitecto Técnico del mismo, que se reunirán por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes. De la reunión anual citada se levantará acta que se pondrá en conocimiento de ambos organismos firmantes.

Asimismo la Diputación y el Colegio, se intercambiarán los listados confeccionados por cada uno de ellos, conteniendo las distintas actividades relacionadas con los proyectos y obras de urbanización y edificación pública que se hayan llevado a cabo en los diferentes municipios de la provincia, a efectos estadísticos y de documentación.

En la reunión anual de seguimiento citada anteriormente se puede instar, si se estima conveniente, la inclusión de nuevas cláusulas o la modificación de alguna de las existentes, que firmadas por las partes sin necesidad de acto conjunto, se podrán incorporar al presente Convenio.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICA.-** Este convenio entrará en vigor el primero de Enero de 2003 al haber sido denunciado oportunamente por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón el que se encontraba vigente hasta el año 2002, y finalizará el 31 de diciembre de 2005, si bien quedará automáticamente prorrogado de año en año mientras ninguna de las dos partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del mismo o de sus sucesivas prórrogas.

En prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar, fecha y representación expresados.

POR LA DIPUTACION  
CARLOS FABRA CARRERAS

POR EL COLEGIO  
ALFREDO SANZ CORMA